

**TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUBSIDIO PARA PRACTICAS DE ENFERMERIA DE LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PATRIA Y TRABAJO” DE ATALIVA.-**

ARTICULO 1º :Estarán comprendidos en la presente reglamentación, y por consiguiente podrán gozar de los beneficios, prerrogativas y obligaciones que se establezcan en la misma, todos los asociados Activos, Participantes, Adherentes y Honorarios de la Institución, como así también los beneficiarios comprendidos en los convenios que la Institución celebre. ARTICULO 2º: El cese en carácter de asociado por cualquier causa, implica la pérdida de todos los derechos y o prerrogativas establecidas en este reglamento sin lugar a reclamaciones de ninguna especie, no pudiendo utilizar el Servicio. ARTICULO 3º: Los asociados de la Entidad gozarán del presente servicio sin necesidad de cumplimentar período de carencia alguno. ARTICULO 4º: APORTES: La Comisión Directiva determinará oportunamente y ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre el valor del aporte arancelario correspondiente al Servicio. Los asociados deberán efectuar el aporte, en el lugar ,tiempo y forma que fijará la Comisión Directiva. La suspensión del servicio no requiere ningún tipo de notificación por parte de la Mutual. La Comisión Directiva podrá considerar, para casos debidamente fundados, condiciones de tolerancia razonables en el cual el asociado podrá regularizar su situación sin que opere la suspensión de la cobertura. La falta de pago de tres aportes mensuales y consecutivos en término por parte del asociado traerá aparejada la baja del servicio, sin necesidad de notificación alguna ni derecho a reclamación de ninguna naturaleza. En tal circunstancia y a los efectos administrativos, los débitos emitidos se dejarán sin efecto retroactivamente a la fecha de su emisión. ARTICULO 5º: El Subsidio consistirá en una suma tope de dinero reintegrable al asociado que será fijada por la Comisión Directiva y de acuerdo al nomenclador creado al efecto por la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS .ARTICULO 6º: Será requisito para abonar el Subsidio: 1) Adjuntar el

formulario de subsidio creado al efecto, debidamente cumplimentado por parte del profesional interviniente, juntamente con la historia clínica.; 2) En todos los casos será requisito esencial estar al día en el pago de aportes y cuota social.

ARTICULO 7º: La renuncia al Servicio de Subsidio para PRACTICAS DE ENFERMERIA deberá ser comunicada por escrito mediante la formalización de la solicitud de egreso o baja del padrón social pertinente presentada a la Mutual, la que operará a partir del primer día del mes siguiente en que la Mutual acepte la misma.

ARTICULO 8º: La Comisión Directiva podrá disponer de otras modalidades de ingreso al Servicio que favorezcan la efectiva solidaridad grupal de sus asociados.

ARTICULO 9º: Todo aquello no previsto en la presente reglamentación será resuelto de acuerdo a lo que establecen el Estatuto Social, las reglamentaciones vigentes de otros servicios estatuidos por la Mutual y las leyes y/o disposiciones vigentes en la materia.

La presente copia corresponde al texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/09/2004.-

Obs: Modificación realizada según Dictamen INAES N°865/05-Nota 255/05 y Dictamen N°1189/05– Nota 248/05-Expte.N°219/05-

*Sociedad Italiana SSMM*  
*“Patria y Trabajo”*

SERVICIO DE SUBSIDIO PRACTICAS DE ENFERMERIA					
MES	SOCIO BENEFICIARIO	TIPO Y CANTIDAD DE PRACTICAS			Firma y Sello PROFESIONAL MEDICO QUE PRESCRIBE
		Inyecciones	Nebulizac	T.Tension	

<b>IMPORTE REINTEGRADO</b>	\$	
----------------------------	----	--

EL PRESENTE COMPROBANTE OBRARA COMO RECIBO DE LAS SUMAS PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR TRASLADOS EN AMBULANCIA. EL MISMO DEBERA RETORNARSE CUMPLIMENTADO A ESTA SOCIEDAD.

-----  
**FIRMA CONFORMIDAD ASOCIADO**